



**CONVENIO PARA EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ALUMNOS  
ENTRE  
LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y  
LA FACULTAD DE MEDICINA DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

---

La Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, representada en este acto por el Señor Decano Luis Enrique Podestá Gavilano, con DNI N° 08250651, cuya elección ha sido establecida mediante Resolución Rectoral N° 017243-2020-R/UNMSM, con facultades para suscribir convenios mediante Resolución Rectoral N° 04740-R-16. Y la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires de Argentina, representada en este acto por el Señor Decano, Prof. Dr. Luis I. Brusco, con DNI N° 17.199.115, cuya elección ha sido establecida con Resolución Consejo Directivo N° EX-202203574722-UBA-DMEA#FMED, quien está facultado para representar a la Facultad en sus relaciones interuniversitarias y extrauniversitarias según capítulo V del Estatuto Universitario<sup>1</sup>

El convenio hace referencia al Intercambio Académico de Estudiantes entre la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, República Argentina.

**Cláusula 1º – Declaración de Intenciones**

El presente convenio para el programa de movilidad académica entre la Facultad de Medicina – UBA, República Argentina y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos el cual tiene como fin el intercambio de estudiantes y el intercambio académico, deberá implementarse de la siguiente forma:

**Cláusula 2º– Gestión del programa de intercambio de cada Facultad**

El Programa de Intercambio deberá gestionarse en relación a la admisión, la inscripción y la asistencia para encontrar hospedaje por parte de las Oficinas de Relaciones Internacionales de ambas instituciones.

**Cláusula 3º – Supervisión Académica**

El campo de estudio para cada estudiante deberá ser aquel en el que la Universidad anfitriona pueda designar a un tutor calificado y facilitar los programas de estudio correspondientes. Cada estudiante deberá determinar el plan de estudios en la institución anfitriona y consultarlo con los tutores académicos de ambas instituciones. Dependiendo del programa de estudios seleccionado, deberán establecerse determinados requisitos respecto al idioma y/u otros requisitos previos.

La universidad anfitriona designa a un tutor o asesor científico para el intercambio académico durante el periodo de estadía en el exterior del estudiante dependiendo de los objetivos y propósitos de su estancia. Es requisito previo al intercambio que el asesor científico sea designado antes del arribo del estudiante a la universidad. La tarea del tutor o del asesor



científico consiste en dirigir toda la supervisión organizativa y científica de la estancia en el exterior.

#### **Cláusula 4º - Selección de los estudiantes**

Los estudiantes que participen del programa de intercambio bajo los términos del presente convenio deberán ser inicialmente seleccionados por la universidad de origen, y la universidad de destino deberá llevar a cabo la admisión final en base a cada caso en particular.

Los estudiantes deberán completar al menos 4 años de estudio académico o deben estar en el 7º semestre como estudiantes de grado.

#### **Cláusula 5º - Cantidad de estudiantes**

Cada año, la universidad de destino recibirá hasta dos (2) estudiantes por un periodo de un año académico o un semestre. No obstante, la cantidad de estudiantes puede ser modificada previo consenso entre las partes.

#### **Cláusula 6º - Solicitud**

La solicitud de los estudiantes seleccionados deberá ser enviada a la institución anfitriona. El plazo de envío para las solicitudes dirigidas a la Facultad de Medicina – UBA es el 30 de septiembre del próximo año académico (marzo a julio) y hasta el 30 de marzo del mismo año para el segundo semestre (agosto a diciembre).

El plazo de envío de solicitudes dirigidas a la Facultad de Medicina de la UNMSM, es el 1 de mayo para el año completo y el semestre de otoño del próximo año académico; y el 1 de noviembre para el semestre de primavera durante el mismo año académico.

Los candidatos deberán completar el formulario de solicitud / inscripción de la universidad de destino.

#### **Cláusula 7º - Condiciones de los Estudiantes de Intercambio**

Los estudiantes que participen del intercambio gozarán de la misma libertad de elección de los cursos al igual que los estudiantes matriculados. Durante el periodo de intercambio, todos los estudiantes deberán cumplir con todas las políticas y normas vigentes en la universidad anfitriona. Generalmente, cada estudiante será enviado para cursar un semestre – periodo extenso de estadía en el exterior o un año académico completo.

#### **Cláusula 8º - Matrícula**

Ambas partes acuerdan que a (2) DOS estudiantes por semestre como máximo, será exento de los aranceles, por concepto de registro y colegiatura. Cualquier estudiante después del número acordado, pagará los aranceles correspondientes. Los participantes continuarán siendo responsables ante la institución de origen por cualquier matrícula adeudada a la misma.

#### **Cláusula 9º-**

Todos los gastos personales y de manutención, incluso sin alojamiento y comida, libros y suministros, viajes internacionales con pasaje de ida y vuelta y viajes en el interior del país,



seguro de salud, trámites migratorios y demás asuntos personales que no se encuentran expresamente detallados en el presente convenio serán responsabilidad personal del estudiante. Cada institución anfitriona brindará asesoramiento apropiado respecto al alojamiento a los participantes que se encuentren en la ciudad. La facultad de Medicina – UNMSM y la Facultad de Medicina – UBA no serán responsables de los gastos en que hayan incurrido los estudiantes en relación al programa de intercambio.

### **Cláusula 10º- Requisitos de idioma**

A fin de llevar a cabo sus estudios, cada estudiante deberá poseer un idóneo dominio del idioma, el cual será especificado por la universidad de destino. Los estudiantes de intercambio de la Facultad de Medicina – UBA deberán dominar el idioma español. Los estudiantes de intercambio de la Facultad de Medicina – UNMSM, deberán dominar el idioma español.

### **Cláusula 11º – Aspectos de organización**

La Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de destino brindará asesoramiento en relación a los siguientes puntos:

- a) Trámites migratorios
- b) Alojamiento (sin garantía)
- c) Información general sobre la universidad y la ciudad.

El estudiante es responsable de obtener aprobación o reconocimiento de los cursos que ha seleccionado por la institución de origen.

### **Cláusula 12º- Coordinación**

A efectos de coordinar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación:

- Por parte de la **FACULTAD**, se designa al Decano de la Facultad de Medicina de la UNMSM o su representante.
- Por parte de **UBA**, se designa al Secretario de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Médicas –Prof. Dr. Luis E. Sarotto - +5411-5285-3011 – relint@fmed.uba.ar

### **Cláusula 13º – Documentación**

Cada universidad acuerda facilitar la documentación que acredite los cursos realizados por el estudiante en la universidad anfitriona. La universidad de origen puede otorgarle créditos al estudiante según sus propias normas.

### **Cláusula 14º – Duración y Rescisión**

El presente convenio entrará en vigor a partir del día en que sea firmado por el Decano de ambas facultades y tendrá vigencia durante (03) tres años.

### **Cláusula 15º - Modificación y Renovación**

El presente convenio podrá sufrir modificaciones mediante el intercambio de cartas entre ambas partes. Dichas modificaciones, una vez aprobadas por las partes, formarán parte del presente acuerdo.





El presente convenio será renovado únicamente en el caso de que, luego de un proceso de revisión por parte de ambas instituciones, las mismas acuerden su renovación. El convenio entrará en vigor a partir de la firma de sus respectivos decanos y tendrá vigencia durante (03) tres años.

#### **Cláusula 16º Solución de Controversias**

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

#### **Clausula 17º Libre Adhesión y Separación**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento General, aprobado por decreto supremo N° 004-2019 -JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

#### **Cláusula 18º**

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formulación de acuerdos semejantes con otras instituciones.

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo".

#### **Cláusula 19º**

Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen a ambas partes. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente convenio. En aquellos emprendimientos en los sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas provisiones respecto a la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

#### **Cláusula 20º**

Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las Universidades signatarias.

#### **Cláusula 21º**

A todos los efectos derivados del presente acuerdo, la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, constituye su domicilio legal en la Avenida Grau N° 755, de la provincia y del departamento de Lima-Perú; por su parte, la Facultad de Ciencias Médicas de la



UBA lo hace en la calle Viamonte N° 430, planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, a los efectos de la validez de toda notificación judicial.

Asimismo, la Facultad de Ciencias Médicas de la UBA constituye domicilio en la calle Paraguay N° 2155, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del presente Convenio. –

### Cláusula 22ª

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en (2) ejemplares, de igual tenor y a un solo efecto. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .....<sup>24</sup>..... días del mes de .....Abril..... del año .....2023.....



Firmado digitalmente por PODESTA  
GAVILANO Luis Enrique FAU  
20148092282 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.04.2023 12:09:30 -05:00

**Dr. Luis Enrique Podestá Gavilano**  
Decano  
Facultad de Medicina  
Universidad Nacional Mayor de San Marcos

**Prof. Dr. Luis I. Brusco**  
Decano  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad de Buenos Aires

